

## RESOLUCIÓN 189-2019

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana (...)”;*
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el artículo 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.”;*
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. /En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. /De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia”;*
- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*
- Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipulan que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) juezas y jueces de primer nivel (...); y, 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*

- Que** el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: “b) Provisionales (...)”;* en concordancia con el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que manifiesta: *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generarán derecho de estabilidad a la o el servidor (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018.”;* que en su artículo 3, determina: *“De este banco de elegibles se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia, pudiendo ejercer las funciones según la zona de postulación (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 080-2019, de 30 de mayo de 2019, resolvió: *“NOMBRAR PROVISIONALMENTE UN JUEZ PARA LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;* cuyo artículo 1 determina: *“Nombrar provisionalmente al abogado Gangotena Novoa Diego Gabriel, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Tena, provincia de Napo.”;*
- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2019-0299-MC, de 3 de junio de 2019, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura en su parte pertinente, informó: *“(...) en la sesión ordinaria No. 039-2019 celebrada el 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura (...) reitera la directriz de que en caso de que no se posesione el servidor judicial designado en el término de 15 días, se entiende excluido del banco de elegibles, directriz que se hará constar en cada resolución”;*
- Que** con trámite externo No. CJ-EXT-2019-12580, de 22 de julio de 2019, el abogado Diego Gabriel Gangotena Novoa, presentó a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, su renuncia en la que señaló: *“presento mi **RENUNCIA AL CARGO DE JUEZ PROVISIONAL DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN TENA.**”;*
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2019-0141-MC, de 24 de julio de 2019, la Dirección Nacional del Talento Humano, solicita a la Dirección Nacional de Innovación y Desarrollo de Mejora Continua del Servicio Judicial y a la Dirección Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura, en función de sus atribuciones y responsabilidades remita a la brevedad posible, lo siguiente: *“Informe técnico sobre la carga procesal Informe técnico con el número de jueces necesarios para la prestación del servicio de administración de justicia en la Unidad Judicial Civil con sede*

*en el cantón Tena, en la que actualmente labora el abogado Diego Gabriel Gangotena Novoa, quien ha presentado su renuncia al cargo de Juez Provisional de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Tena, señalando si es necesario que el servidor sea reemplazado.”;*

**Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2019-0441-M, de 25 de julio de 2019, la Dirección Nacional de Innovación y Desarrollo de Mejora Continua del Servicio Judicial, señala: *“En virtud del análisis realizado, esta Dirección Nacional considera que conforme a los porcentajes de productividad resultantes en la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Tena, provincia de Napo, la renuncia del Dr. Diego Gangotena afecta directamente su capacidad de despacho, por lo que surge la necesidad de contar con todos los jueces dimensionados en el plan de cobertura judicial 2019; por lo tanto se considera que la vacante generada debe ser cubierta.”;*

**Que** el mediante Memorando CJ-DNGP-2019-3591-M, de 25 de julio de 2019, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, señala: *“(…) “ANÁLISIS TÉCNICO Y PRODUCTIVIDAD UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN TENA- PROVINCIA DE NAPO” mismo que presenta las particularidades específicas al respecto de cubrir la vacante dejada por renuncia del Dr. Diego Gangotena Novoa señalando en su conclusión que **es evidente su reemplazo** en la precitada dependencia judicial provincia de Napo.”;*

**Que** en sesión ordinaria No. 082-2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Informe Técnico No. DNTH-SA-00666-2019, de 29 de julio de 2019, remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, para nombrar provisionalmente a la doctora Torres Masaquiza Mireya Katherine, sin embargo se determina que la elegible designada y a quien por orden de puntaje le correspondía la designación, ya contaba con un nombramiento provisional otorgado mediante Resolución 082-2019, de 30 de mayo de 2019, como Jueza para la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, por lo que no podía ser designada;

**Que** el mediante Memorando CJ-DNTH-2019-3588-M, de 6 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, a través de Informe Técnico No. DNTH-SA-666-2019, de 29 de julio de 2019, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el informe para otorgar un nombramiento provisional para el cargo de Juez de Juzgado de Primer Nivel para la Unidad Civil de la Provincia de Napo cantón Tena, por la renuncia del abogado Diego Gabriel Gangotena Novoa, al nombramiento provisional en virtud de la destitución del doctor Cléver Augusto Urgílez Calle; en el que se propone la designación a la doctora Torres Masaquiza Mireya Katherine;

- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2019-4906-M, de 29 de octubre de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, el Informe Técnico No. DNTH-SA-00897-2019, de 23 de octubre de 2019, referente a “(...) otorgar un (1) nombramiento provisional para el cargo de Juez de Juzgado de primer nivel para la Unidad Judicial Civil de la Provincia de Napo cantón Tena.”;
- Que** la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitió a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, el Memorando CJ-DNJ-2019-1653-M, de 13 de noviembre de 2019, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución, para: “*NOMBRAR PROVISIONALMENTE UN JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL PARA LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO*”;
- Que** la Dirección General remitió a la Secretaría General el Memorando CJ-DG-2019-7038-M, de 13 de noviembre de 2019, el cual remite el proyecto de resolución, para: “*NOMBRAR PROVISIONALMENTE UN JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL PARA LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO*”, con la finalidad de que, por su intermedio, el referido proyecto sea elevado a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR PROVISIONALMENTE UN JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL PARA LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-00897-2019, de 23 de octubre de 2019, remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, mediante Memorando CJ-DNTH-2019-4906-M, de 29 de octubre de 2019.

**Artículo 2.-** Nombrar provisionalmente al doctor Diego Germánico Meléndez Herrera, como Juez de Juzgado de Primer Nivel para la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Tena, provincia de Napo.

**Artículo 3.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión del juez, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; la Dirección Nacional de Talento Humano; y, Dirección Provincial de Napo del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

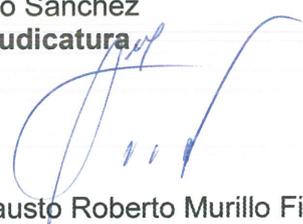
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



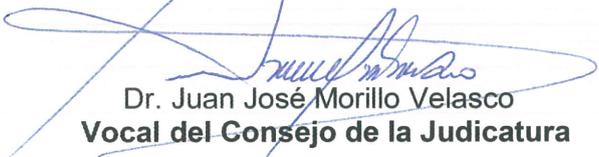
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**



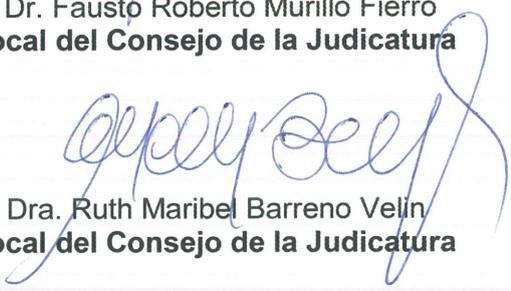
Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

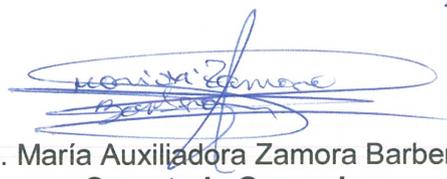


Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**



Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad, esta resolución el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	AJB
----------------	-----

